

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2018 00650

Teniendo en cuenta que el demandante incumplió la carga que fuera impuesta en auto del 31 de agosto de 2020, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 35 Hoy 21-06-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario